



Unidades
Tecnológicas
de Santander

RESOLUCIÓN No. 02-1005

(Diciembre 30 de 2021)

POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SE DETALLAN LAS APROPIACIONES Y SE CLASIFICAN Y DEFINEN LOS GASTOS.

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

1. Que el literal F del artículo 28 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece la función del Consejo Directivo de las UTS de aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, el cual fue aprobado mediante Acuerdo 01-031 de agosto 24 de 2021.
2. Que la Asamblea de Santander aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, de la cual hace parte las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante Ordenanza No. 056 de 2021.
3. Que el Gobernador de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67° de la Ordenanza No. 041 de 22 de Diciembre de 2006, mediante Decreto No. 696 del 28 de Diciembre de 2021 “Liquida el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022”.
4. Que la Ordenanza No. 056 expedida por la Asamblea Departamental, sancionada por el Gobernador el día 1 de diciembre de 2021, establece en su artículo 53 que “El acto administrativo expedido por la Junta o Consejo o por el Gerente, Director o Rector, con el fin de liquidar el Presupuesto aprobado para el establecimiento público para la vigencia 2022, será expedido antes del 31 de diciembre de 2021. [...]”

5. Que el artículo 4° del Acuerdo 01-031 de agosto 24 de 2021 autoriza “al Señor Rector para que mediante Resolución liquide el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia 2022 y realice las correcciones técnicas, gramaticales y aritméticas a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el “Catálogo de Clasificación Presupuestal Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET”, sin modificar los montos aprobados”.
6. Que la presente resolución se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año 2022, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto público.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERA PARTE INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.

ARTICULO 1°. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cálculos del presupuesto general de Ingresos y Recursos de capital de las Unidades Tecnológicas de Santander, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, en cuantía de **CIENTO SEIS MIL MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$106.000.090.968,85)**, así:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
Ingresos	106.000.090.968,85
Ingresos Corrientes	90.575.090.968,85
Ingresos no tributarios	90.575.090.968,85
Tasas y derechos administrativos	5.112.887.797,00
Derechos pecuniarios educación superior	5.112.887.797,00
Servicios de educación superior (Terciaria)	5.112.887.797,00
Nivel pregrado	5.112.887.797,00
Derechos de Inscripción Todas las sedes Institucionales	684.867.126,00
Programas y Especializaciones Presenciales	680.304.000,00
Programas Técnicos	364.938,00



Unidades
Tecnológicas
de Santander

Programas Tecnológicos	650.044.612,00
Especialización Tecnológica	29.894.450,00
Programas y Especializaciones Virtuales	4.563.126,00
Programas Técnicos	1.200.000,00
Programas Tecnológicos	3.363.126,00
Derechos de grado - Modalidad de Trabajo de Grado Todas las sedes Institucionales	3.380.262.954,00
Derechos de grado	2.268.273.002,00
Programas Técnicos, Laborales y Profesionales	88.406.573,00
Nivel Tecnológico	1.959.859.200,00
Nivel Universitario	193.832.229,00
Especialización Tecnológica en Sistemas de Información Geográfica	20.350.000,00
Ingeniería en Control e Instrumentación Ciclo Profesional	5.825.000,00
Derechos Modalidad de Trabajo de Grado	1.111.989.952,00
Práctica Profesional	277.997.488,00
Seminario Taller - Presencial o Virtual	277.997.488,00
Proyectos de Investigación	277.997.488,00
Monografía	277.997.488,00
Certificaciones, constancias académicas y derechos complementarios	1.220.000,00
Derechos de expedición de certificados y constancias.	1.220.000,00
Certificaciones	970.000,00
Certificaciones Generales	500.000,00
Certificados de Calificación por Semestre	350.000,00
Certificación de Terminación y Aprobación de Estudios	120.000,00
Constancias	250.000,00
Expedición Copia Autenticada Diploma de Grado	200.000,00
Expedición Copia Autenticada Acta de Grado	50.000,00
Otros Derechos	265.000,00
Cambio de Jornada	35.000,00
Transferencias de Otras Instituciones de Educación Superior	120.000,00
Transferencias de Programas Académicos UTS	40.000,00
Valor por Hora de Asignaturas para los Niveles Técnicos y Tecnológicos	70.000,00
Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios	135.000.002,00
Exámenes Presenciales	135.000.002,00
Examen Supletorio	77.142.858,00
Examen Habilitación	38.571.429,00
Examen de Validación o Suficiencia	19.285.715,00
Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente	911.272.715,00
Seminario Cisco - Bucaramanga	2.500.000,00
Curso Certificación Cisco CCNA, Estudiantes Egresados y Docentes de las UTS.	500.000,00

www.uts.edu.co

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (7) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramanga - Santander - Colombia





Unidades
Tecnológicas
de Santander

Curso Certificación Cisco CCNA, Personal Externo.	500.000,00
Curso Certificación Cisco CCNP (Para Estudiantes, Docentes, Egresados UTS y Particulares).	500.000,00
Curso Certificación Cisco Inalámbrica CFWL (Para Estudiantes, Docentes y Egresados UTS)	500.000,00
Curso Certificación Cisco Inalámbrica CFWL (Particulares)	500.000,00
Diplomados - Cursos Presenciales – Of. de Pro. Social - Todas las sedes Institucionales	908.772.715,00
Diplomados	720.961.079,00
Estudiantes	252.336.378,00
Egresados o Graduados	252.336.377,00
Externos	108.144.162,00
Virtuales	108.144.162,00
Cursos Intersemestrales Presenciales	132.114.726,00
Número de Horas (2) presenciales por Semana en el Semestre Lectivo de la Asignatura - FCNEI_FCSE	44.038.242,00
Número de Horas (3) presenciales por Semana en el Semestre Lectivo de la Asignatura -- FCNEI_FCSE	44.038.242,00
Número de Horas (4) presenciales por Semana en el Semestre Lectivo de la Asignatura) - FCNEI_FCSE	44.038.242,00
Cursos de Inglés presenciales	55.696.910,00
Estudiantes UTS	27.848.455,00
Estudiantes Externos	27.848.455,00
Derechos complementarios asociados a la educación	750.000,00
Multas y sanciones	600.000,00
Sanciones disciplinarias	120.000,00
Sanciones contractuales	120.000,00
Sanciones administrativas	120.000,00
Sanciones sanitarias	120.000,00
Multas ambientales	120.000,00
Intereses de mora	150.000,00
Venta de Bienes y Servicios	62.627.285.514,85
Ventas de establecimientos de mercado	62.627.285.514,85
Servicios para la comunidad, sociales y personales	62.627.285.514,85
Servicios de educación	62.627.285.514,85
Servicios de educación superior	62.627.285.514,85
Servicios de educación superior nivel pregrado	62.627.285.514,85
Servicios de educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica	52.599.238.708,80
Matrícula - Ordinarias - Presenciales	52.599.238.708,80
Técnico	11.338.404,00
Tecnólogo	52.587.900.304,80
Servicios de educación superior nivel pregrado universitaria	8.356.340.866,30

www.uts.edu.co

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas

Línea Gratuita Nacional: 018000 940203

PBX: (+57) (7) 6917700

uts@correo.uts.edu.co

Código postal: 680005318

Bucaramana - Santander - Colombia





Unidades
Tecnológicas
de Santander

Matrícula - Ordinarias - Presenciales	8.356.340.866,30
Profesional	8.356.340.866,30
Matrículas Ordinarias - Virtuales	1.671.705.939,75
Unidad Virtual	1.671.705.939,75
Transferencias corrientes	22.834.167.657,00
Transferencias de otras entidades del gobierno general	22.826.167.657,00
Aportes Nación	6.099.273.417,00
Excedentes Cooperativas	415.257.212,00
Recursos adicionales IES - No PGN	1.971.502.590,00
Descuento por Votaciones	412.513.615,00
Plan de Fomento a la Calidad - PFC	3.300.000.000,00
Devolución IVA- instituciones de educación superior	2.200.000.000,00
Otras unidades de gobierno	14.526.894.240,00
Transferencia del recaudo de Estampillas -PROUIS	5.840.640.000,00
Programas de acceso y permanencia a la educación superior	1.200.000.000,00
Gobierno Departamental -SMMLV	7.486.254.240,00
Sentencias y conciliaciones	8.000.000,00
Fallos nacionales	8.000.000,00
Sentencias	2.000.000,00
Conciliaciones	3.000.000,00
Laudos arbitrales	1.000.000,00
Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	1.000.000,00
Devoluciones seguridad social - pensiones	1.000.000,00
Recursos de capital	15.425.000.000,00
Rendimientos financieros	684.000.000,00
Depósitos	240.000.000,00
Intereses por préstamos	190.000.000,00
Rendimientos recursos de terceros	230.000.000,00
Rendimientos PROUIS	24.000.000,00
Recursos de crédito interno	14.500.000.000,00
Recursos de contratos de empréstitos internos	14.500.000.000,00
Banca comercial	14.500.000.000,00
Transferencias de capital	9.000.000,00
Donaciones	9.000.000,00
Del sector privado	9.000.000,00
No condicionadas a la adquisición de un activo	9.000.000,00
Recuperación de cartera - préstamos	172.000.000,00
De entidades del nivel territorial	45.000.000,00
De otras entidades de gobierno	82.000.000,00

www.uts.edu.co

Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
Línea Gratuita Nacional: 018000 940203
PBX: (+57) (7) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia





Unidades
Tecnológicas
de Santander

De personas naturales	45.000.000,00
Recursos del Balance	40.000.000,00
Cancelación reservas	25.000.000,00
Superávit fiscal	15.000.000,00
Reintegros y otros recursos no apropiados	20.000.000,00
Reintegros	20.000.000,00

SEGUNDA PARTE GASTOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER.

ARTICULO 2°. PRESUPUESTO DE GASTOS. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de las Unidades Tecnológicas de Santander durante la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, una suma por valor de: **CIENTO SEIS MIL MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$106.000.090.968,85)**, así:

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

GASTO DE FUNCIONAMIENTO	28.975.075.750,41
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	6.058.333.333,33
GASTOS DE INVERSIÓN	70.966.681.885,11
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	106.000.090.968,85

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°. Disposiciones Generales. Corresponden al conjunto de conceptos y procedimientos tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Unidades Tecnológicas de Santander, aprobadas por el Consejo Directivo en el Acuerdo No. 01-031 de agosto 24 de 2021. Son complementarias de la Ley Orgánica del Presupuesto público (Decreto 111 de 1996) y demás normas, además de las establecidas en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander; Manual de Clasificación Presupuestal en armonía con estándar internacional - MHYCP.2021-, CCPET y CPC – Dane.



Unidades
Tecnológicas
de Santander

ARTÍCULO 4°. Ámbito de Aplicación. Rigen para las Unidades Tecnológicas de Santander que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 5°. Cuentas de Presupuesto y Tesorería. Representa las cuentas que identifican el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para las Unidades Tecnológicas de Santander para la vigencia fiscal 2022 y la correspondiente ejecución, que permite conocer la gestión realizada en el cumplimiento de sus funciones de cometido estatal.

CAPITULO I PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS

ARTÍCULO 6°. Ingresos. Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto (CICP-INGRESOS-2020). La estructura de clasificación de los ingresos en el CCPET, sigue las disposiciones del EOP. Se consideran ingresos las sumas de dinero obtenidas por las Unidades Tecnológicas de Santander, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad que tiene la Institución para la venta de bienes y servicios educativos, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la institución.

ARTÍCULO 7°. Ingresos Corrientes. Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. (Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995. Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019).

ARTÍCULO 8°. Ingresos No Tributarios. Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

- **Tasas y Derechos Administrativos.** Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas

correspondientes a través de un acto administrativo (Corte Constitucional, Sentencia C-837/2001).

- **Derechos Pecuniarios Educación Superior.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. (Ley 30 / 1992. Artículo 122)
- **Servicios de Educación Superior (Terciaria).** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de pregrado. (Ley 30 / 1992. Artículo 122).
- **Nivel Pregrado.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. Derechos de Matrícula. Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente, en el nivel de postgrado. (Ley 30 / 1992. Artículo 122).
- **Derechos de Inscripción.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Inscripción. En el nivel de pregrado (Ley 30 / 1992. Artículo 122).
- **Derechos Modalidad de Trabajo de Grado y Derechos de Grado.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, según la Ley. En el nivel de pregrado (Ley 30 / 1992. Artículo 122)
- **Derechos Matrículas.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son según la Ley: Derechos de Matrícula.. En el nivel de pregrado (Ley 30 / 1992. Artículo 122).
- **Certificaciones, Constancias Académicas y Derechos Complementarios.** Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, según la Ley 30 / 1992. Artículo 122.

- **Derechos Complementarios Asociados a la Educación.** Son cobros hasta por el 20% del cobro de la matrícula, de servicios complementarios prestado por la Universidad. (Ley 30 / 1992. Artículo 122. Parágrafo 2).
- **Multas, Sanciones e Intereses de Mora.** "El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
- **Multas y Sanciones.** "Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.
- **Sanciones Disciplinarias.** "Corresponde al recaudo por el concepto de penalidades pecuniarias relacionadas con el incumplimiento Régimen Disciplinario de los Servidores Públicos, las cuales son impuestas por la Procuraduría General de la Nación y las oficinas de control interno de las entidades del PGN en desarrollo de la potestad disciplinaria prevista en el artículo 269 de la Constitución Política. Estas sanciones tienen por objetivo "salvaguardar la obediencia, la disciplina, la rectitud y la eficiencia de los servidores públicos".
- **Sanciones Contractuales.** Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual.
- **Sanciones Administrativas.** "Corresponden al recaudo de penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones.
- **Intereses de Mora.** Recaudo por concepto del retraso en que ha incurrido un tercero dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida. Sentencia C-604/2012.

ARTÍCULO 9º. Venta de Bienes y Servicios. Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las UTS en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin

deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35). (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 10°. Ventas de Establecimientos de Mercado. Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 11°. Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. (CICP-INGRESOS-2020). Corresponde a los Ingresos que recibe la Institución regularmente por la venta de servicios generales; servicios de educación, servicios culturales y recreativos, entre otros, en desarrollo de funciones definidas por la Constitución o la ley: (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico. Entre estos Ingresos se cuentan:

- **Servicios de Educación.** Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución como servicios educativos, entendido estos como un servicio único, integral y de interés general, consustancial con la finalidad social del Estado. Entre estos Ingresos se cuentan:
- **Servicios de Educación Superior (Terciaria) Nivel Pregrado.** La educación superior se imparte en dos niveles: pregrado y posgrado. El nivel de pregrado tiene, a su vez, tres niveles de formación: - Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales). - Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos). - Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).
- **Venta de Servicios Educativos Matrículas - Modalidad Presencial.** Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad en la que los estudiantes asisten regularmente a clase y desarrollan su proceso de aprendizaje en un entorno grupal y presencial. El recaudo se efectúa durante la vigencia actual y los valores de vigencias anteriores.
- **Venta de Servicios Educativos Matrículas - Modalidad Virtual.** Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad, también llamada "educación en línea", se refiere al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y

aprendizaje el ciberespacio. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

- **Venta de Servicios - Idiomas.** Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la modalidad, referida al desarrollo de programas de formación que tienen como escenario de enseñanza y aprendizaje de los Idiomas. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico.

ARTÍCULO 12°. Venta de Servicios - Proyectos de Extensión Social. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por concepto de la vinculación institucional con entidades y organismos del Estado del orden nacional, departamental y municipal del nivel central y descentralizado; con la sociedad civil nacional e internacional, para jalonar procesos de gestión de proyectos de inversión, mediante convenios, servicios de asesorías y consultorías, o cualquier otro tipo de vinculación que permita la ley. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico.

ARTÍCULO 13°. Venta de Servicios - Educación Continuada y Permanente. Registra los recursos financieros clasificados en el Presupuesto de Ingresos de la Institución por conceptos de cursos de extensión, de actualización, de formación, sean presenciales, semi-presenciales o virtuales; diplomados, congresos, seminarios, talleres, conferencias y eventos temáticos. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado.

ARTÍCULO 14°. Asesorías y Consultorías. Registra el valor de los ingresos recibidos por las Unidades Tecnológicas de Santander, obtenidos en actividades de consultoría, asesorías y operaciones afines. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario; académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 15°. Transferencias Corrientes. Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a la Institución como unidad ejecutora de sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47). (CICP-INGRESOS-2020). (Manual de Clasificación Presupuestal; Catálogo de Clasificación Presupuestal, MHYCP, 2019),

ARTÍCULO 16°. Aportes Recibidos de Gobierno Nacional. Corresponde a los recursos del Presupuesto de la Nación que el gobierno transfiere con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011). (CICP-INGRESOS-2020). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 17°. Devolución IVA. Son los recursos correspondientes a la devolución del IVA que pagan las Instituciones Estatales u Oficiales de Educación Superior, los Colegios de Bachillerato y las Instituciones de Educación de Educación No Formal, por los bienes, insumos y servicios que adquieren (Art. 92 de la Ley 30 de 1992, y Art. 1 del Decreto 2627 de 1993). (CICP-INGRESOS-2020). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 18°. Otras Unidades de Gobierno. Registra el valor de los recursos financieros que reciben las UTS por concepto de Unidades de Gobierno durante la vigencia fiscal en virtud de mandato constitucional, legal o acto administrativo para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal. (CICP-INGRESOS-2020). El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos

ARTÍCULO 19°. Recursos de Cofinanciación. Es el instrumento financiero complementario para apoyar con recursos no reembolsares para impulsar proyectos de inversión establecidos en los Planes de Desarrollo, en el marco del Plan plurianual de inversiones y las políticas públicas de interés nacional. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 20°. Aportes. Son los recursos financieros, distintos de los patrimoniales, que le transfieren a las Unidades Tecnológicas de Santander, sin contrapartida directa al emisor, para el desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

ARTÍCULO 21°. Aportes Recibidos de Gobiernos Departamentales. Registra los recursos financieros del presupuesto del Departamento que orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 22°. Aportes Recibidos de Gobiernos Municipales u Otras Entidades Públicas. Registra los recursos financieros del presupuesto del Municipio o la Entidad Pública que orienta a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 23°. Transferencias. Es el movimiento de fondos financieros, sin contrapartida directa entre la entidad emisora y la entidad receptora, orientados a la Institución con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo en procura del desarrollo de su Misión y el logro de su Visión.

ARTÍCULO 24°. Transferencias del Orden Nacional. Registra el movimiento de fondos financieros entre la Nación y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 25°. Transferencias del Orden Departamental. Registra el movimiento de fondos financieros entre el Departamento y las Unidades Tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución, la Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 26° Transferencias del Orden Municipales u Otras Entidades Públicas. Registra el movimiento de fondos financieros entre los Municipios u Otras Entidades Públicas y las Unidades tecnológicas de Santander con fundamento en la Constitución; 1^a Ley o acto administrativo. El recaudo se efectúa durante la vigencia del calendario académico e incorporado en el Presupuesto General de Ingresos aprobado para la vigencia.

ARTÍCULO 27°. Recursos de Capital. Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). (CICP-INGRESOS-2020). Registra todos los recursos financieros del crédito externo e interno con vencimiento mayor de un año (Operaciones de crédito público), los recursos del balance, los rendimientos por operaciones financieras, las donaciones y los excedentes

financieros que estima obtener en la vigencia fiscal, los Cuales se afectan con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas .que sean aplicables en cada caso. (L. 38/89, art. 22; L. 179/94, art. 14).

ARTÍCULO 28°. Excedentes Financieros. Estos se refieren a los excedentes financieros de las Unidades Tecnológicas de Santander, que se distribuyen de acuerdo con las disposiciones de las autoridades respectivas y la normatividad vigente. (CICP-INGRESOS-2020). No obstante, en términos genéricos, el texto legal ha indicado que los excedentes financieros corresponden al monto de recursos que cada año el CONPES determina que entrarán a hacer del presupuesto general del Departamento y el que reasigne a la entidad. Los Recursos del Balance no deben confundirse con los Excedentes Financieros generados por la Institución. En ambos casos, se clasificarán como recursos de capital. Por cuestiones metodológicas, se ha definido el concepto de Excedente Financiero de la siguiente manera: Es un efecto patrimonial resultante de deducir al valor del patrimonio el monto del capital social y el de las reservas legales de la entidad, a 31 de Diciembre del año que se analiza. Se puede resumir así: $EXCEDENTE = PATRIMONIO - CAPITAL SOCIAL - RESERVAS LEGALES$. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 29°. Rendimientos Financieros. Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo. De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 30°. Depósitos. Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 31°. Recursos de Crédito Interno. Comprende los recursos provenientes de operaciones de crédito público que realizan las entidades del PGSP con agentes residentes en el país. Entiéndase por operaciones de crédito público todo acto o contrato que tienen por objeto dotar a la entidad (órgano del PGN, entidad territorial, órgano autónomo, empresa o particular) de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago. (CICP-INGRESOS-2020).

ARTÍCULO 32°. Recursos de Contratos de Empréstitos Internos. Corresponde a los recursos provenientes de contratos de empréstitos internos de las entidades del PGSP. Para las entidades de gobierno, estas operaciones están reguladas por el Decreto 1068



Unidades
Tecnológicas
de Santander

de 2015 y el Decreto 2681 de 1993, art. 22. Y las entidades Descentralizadas gozan de la normatividad que regula estas operaciones.

ARTÍCULO 33°. Banca Comercial. Corresponde a los ingresos por adquisición de deuda con aquellos bancos comerciales que ofrecen sus recursos a tasas y condiciones vigentes del mercado. Estos recursos pueden dirigirse a cualquier sector.

ARTÍCULO 34°. Cancelación de Reservas. Corresponde al valor que resulta a favor de la entidad tras cancelar las reservas presupuestales constituidas. Los recursos financieros, Se incorporarán al presupuesto.

ARTÍCULO 35°. Superávit Fiscal. Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

CAPÍTULO II PRESUPUESTO DE GASTOS

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 36°. Gastos de Personal. "Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la entidad. Para el caso, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados a la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios a los Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

ARTÍCULO 37°. Planta de Personal Permanente. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 38°. Factores Constitutivos de Salario. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado permanentemente a la entidad como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 39°. Factores Salariales Comunes. "Son los beneficios prestacionales o salariales, comunes a todas las entidades, que incrementan el valor a partir del cual se liquidan prestaciones sociales, contribuciones inherentes a la nómina u otros factores salariales y no salariales. La consideración de estos factores como elementos salariales debe respetar las disposiciones legales vigentes. Es decir que, su inclusión como factor salarial en el catálogo presupuestal no significa que estos factores se consideren salario para la liquidación de todos los elementos mencionados."

ARTÍCULO 40°. Sueldo Básico "El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978). El sueldo básico se paga sin tener en cuenta adicionales de horas extra, primas y otros factores eventuales o fijos que aumentan sus ingresos. La Ley 4 de 1992 establece el reconocimiento de una asignación básica de acuerdo con la nomenclatura y remuneración de los niveles de empleo."

ARTÍCULO 41°. Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos. Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que existe relación laboral por concepto de trabajo suplementario y realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria establecida por las disposiciones legales vigentes. Incluye: horas extras diurnas, horas extras nocturnas, y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos. (Decreto 1042 de 1978).

ARTÍCULO 42°. Gastos de Representación. Es la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004).

ARTÍCULO 43°. Prima de Servicio. "Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (Decreto 2351 de 2014).

ARTÍCULO 44°. Bonificación por Servicios Prestados. "Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después

del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial."

ARTÍCULO 45°. Prestaciones Sociales. "De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, pero son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios. Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones. "

ARTÍCULO 46°. Prima de Navidad. "Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional.

ARTÍCULO 47°. Prima de Vacaciones. Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

ARTÍCULO 48°. Viáticos de los Funcionarios en Comisión. "Son los pagos que reciben los funcionarios y trabajadores en comisión, para alojamiento y manutención, cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente

actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2007). Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen factor salarial para efectos de la liquidación de cesantías y pensiones cuando se hayan percibido por un término superior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio (art. 45, Decreto 1045 de 1978)."

ARTÍCULO 49°. Prima de Antigüedad. Corresponde al pago por los incrementos de salario por antigüedad que aplica a todos los servidores públicos que fueron vinculados con anterioridad a la expedición del decreto Ley 1042 de 1978, art 49. Son los pagos que se aplica a los empleados que permanezcan en el mismo cargo así: al iniciar el tercer año y del quinto año en adelante. Actualmente se encuentra suspendida por proceso jurídico en curso.

ARTÍCULO 50°. Contribuciones Inherentes a la Nómina. "Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados. Dichas contribuciones pueden ser a: Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de salud privadas o públicas, Cajas de compensación Familiar, ICBF, SENA, ESAP, entre otras- (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011)."

ARTÍCULO 51°. Aportes a la Seguridad Social en Pensiones. "Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10)."

ARTÍCULO 52°. Aportes a la Seguridad Social en Salud. Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 53°. Aportes de Cesantías. "Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin



Unidades
Tecnológicas
de Santander

cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012).

Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro."

ARTÍCULO 54°. Aportes a Cajas de Compensación Familiar. Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.

ARTÍCULO 55°. Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales. "Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994)."

ARTÍCULO 56°. Aportes al ICBF. Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. 1)

ARTÍCULO 57°. Aportes al Sena. "Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12). De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181)."

ARTÍCULO 58°. Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial. "Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con la entidad que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el

cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

ARTÍCULO 59°. Prestaciones Sociales. Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

ARTÍCULO 60°. Vacaciones. Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

ARTÍCULO 61°. Indemnización por Vacaciones. "Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997).

ARTÍCULO 62°. Bonificación Especial de Recreación. "Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16)."

ARTÍCULO 63°. Personal Supernumerario y Planta Temporal. "Son los gastos por concepto de retribuciones por los servicios prestados y las contribuciones legales inherentes a la nómina de las personas vinculadas a la entidad mediante plantas supernumerarias o temporales. De acuerdo con la Ley 909 de 2004, la creación de plantas de personal temporal es excepcional.

ARTÍCULO 64°. Factores Constitutivos de Salario. Son las retribuciones pagadas en efectivo al personal vinculado temporalmente a la entidad como contraprestación

directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente.

ARTÍCULO 65°. Adquisición de Bienes y Servicios. "Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

ARTÍCULO 66°. Adquisición de Activos No Financieros. Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.

ARTÍCULO 67°. Activos Fijos. "Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 68°. Edificaciones y Estructuras. "Adquisición de todo tipo de edificaciones y estructuras, incluidos los accesorios y adecuaciones que forman parte integral de la estructura.

ARTÍCULO 69°. Edificaciones Distintas a Viviendas. "Son los gastos asociados a la adquisición de edificios completos, o partes específicas de estos, destinados a fines distintos a los residenciales.

ARTÍCULO 70°. Edificios Educativos. Es la adquisición de edificios educativos. Esta categoría incluye: escuelas, colegios, universidades, bibliotecas, archivos y museos.

ARTÍCULO 71°. Maquinaria y Equipo. "Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

ARTÍCULO 72°. Maquinaria para Uso General. Son los gastos asociados a la adquisición de motores y turbinas; bombas y compresores; engranajes, rodamientos y elementos de transmisión; hornos; máquinas de elevación y demás maquinaria para uso general.

ARTÍCULO 73°. Maquinaria para Usos Especiales. Son los gastos asociados a la adquisición de maquinaria para usos especiales.

ARTÍCULO 74°. Maquinaria de Oficina, Contabilidad e Informática. Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.

ARTÍCULO 75°. Maquinaria y Aparatos Eléctricos. Son los gastos asociados a la adquisición de motores, generadores y transformadores eléctricos; aparatos de control eléctrico o distribución de electricidad; cables de fibra óptica; pilas y baterías primarias; equipo de alumbrado; entre otras.

ARTÍCULO 76°. Equipo y Aparatos de Radio, Televisión y Comunicaciones. Son los gastos asociados a la adquisición de componentes electrónicos; aparatos transmisores de televisión y radio; cámaras digitales y teléfonos, aparatos receptores de radio y televisión; dispositivos de almacenamientos como cintas y medios magnéticos; grabaciones de audio o video y tarjetas con bandas magnéticas.

ARTÍCULO 77°. Aparatos Médicos, Instrumentos Ópticos y de Precisión, Relojes. Son los gastos asociados a la adquisición de aparatos médicos y quirúrgicos; instrumentos y aparatos de medición, verificación y análisis; instrumentos ópticos y equipo fotográfico; y relojes.

ARTÍCULO 78°. Equipo de Transporte. Son los gastos asociados a la adquisición de vehículos automotores y remolques; carrocerías; buques; embarcaciones para deporte; locomotoras y material de ferrocarril y tranvía; aeronaves y naves espaciales y demás equipos de transporte.

ARTÍCULO 79°. Activos Fijos No Clasificados Como Maquinaria y Equipo. Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.

ARTÍCULO 80°. Otros Activos Fijos. Es la adquisición de activos no mencionados en los rubros anteriores, a saber, recursos biológicos cultivados y productos de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 81°. Productos de la Propiedad Intelectual. "Corresponde a los gastos que realizan las entidades territoriales para la adquisición de productos resultado de la investigación, el desarrollo o la innovación conducente a conocimientos que los

investigadores pueden vender en el mercado o usar en el proceso productivo para su propio beneficio, debido a que la utilización de dichos conocimientos está restringida mediante protecciones legales o de otro tipo. (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 182). El conocimiento se mantiene como un activo siempre y cuando cuente con algún tipo de protección legal, o de otra índole, que genera beneficios de monopolio para su dueño. Cuando ya no está protegido, se vuelve obsoleto en virtud de los últimos avances y deja de ser un activo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág.182)

ARTÍCULO 82°. Investigación y Desarrollo. "Son los gastos asociados al trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el acervo de conocimientos y el uso de los mismos para idear nuevas aplicaciones (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 203).

ARTÍCULO 83°. Programas de Informática y Bases de Datos. Es la adquisición de programas de computación y sus elementos asociados, destinados a un uso mayor a un año. También incluye la adquisición de bases de datos que permitan un acceso más eficiente a la información.

ARTÍCULO 84°. Programas de Informática. Son los gastos asociados a la adquisición de programas de computación y sus descripciones.

ARTÍCULO 85°. Paquetes de Software. Son los gastos asociados a la adquisición de paquetes de software.

ARTÍCULO 86°. Gastos de Desarrollo. Son los gastos asociados al desarrollo de programas de informática.

ARTÍCULO 87°. Bases de Datos. "Son los gastos asociados a la adquisición de archivos de datos organizados que permiten un acceso eficaz a los recursos y al uso de los datos"

ARTÍCULO 88°. Originales de Entretenimiento, Literatura y Arte. Son los gastos asociados a la adquisición de películas, grabaciones sonoras, manuscritos, cintas y modelos originales que llevan gravadas o incorporadas representaciones teatrales, programas de radio y televisión, interpretaciones musicales, eventos deportivos y producciones literarias o artísticas

ARTÍCULO 89°. Otros Productos de Propiedad Intelectual. Son los gastos asociados a la adquisición de nueva información o de conocimiento especializado no clasificables en los rubros anteriores, cuyo uso se encuentre restringido a los órganos que han

establecido derechos de propiedad sobre la información o a otras unidades que han sido autorizadas por los dueños

ARTÍCULO 90°. Tierras y Terrenos. "Son los gastos asociados a la adquisición del suelo propiamente dicho sobre el que se han establecido derechos de propiedad y del cual se pueden derivar beneficios económicos para sus propietarios por su tenencia o uso.

ARTÍCULO 91°. Adquisiciones Diferentes de Activos. "Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

ARTÍCULO 92°. Materiales y Suministros. "Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La característica distintiva de los materiales y suministros, en comparación a los activos fijos, es que son bienes que se utilizan durante un (1) año, y que no quedan disponibles para un segundo o más años.

ARTÍCULO 93°. Productos Alimenticios, Bebidas y Tabaco; Textiles, Prendas de Vestir y Productos de Cuero. Son los gastos asociados a la adquisición de productos alimenticios como la carne; las preparaciones y conservas de pescados, frutas y hortalizas; los productos lácteos y ovoproductos; los productos de la molinería; y todo tipo de bebidas. Esta sección incluye también la adquisición de hilados, tejidos, artículos textiles y dotación.

ARTÍCULO 94°. Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo). Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

ARTÍCULO 95°. Productos Metálicos y Paquetes de Software. "Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.

ARTÍCULO 96°. Adquisición de Servicios. "Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o



Unidades
Tecnológicas
de Santander

están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia."

ARTÍCULO 97°. Servicios de la Construcción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros.

ARTÍCULO 98°. Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

ARTÍCULO 99°. Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

ARTÍCULO 100°. Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

ARTÍCULO 101°. Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

ARTÍCULO 102°. Gastos Imprevistos. Corresponde a gastos excepcionales, de carácter eventual o fortuito y de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento del Estado. Este rubro no se puede utilizar para registrar gastos por concepto de adquisición de bienes y servicios ya clasificados, ni para completar partidas insuficientes

ARTÍCULO 103°. Transferencias Corrientes. "Comprende las transacciones que realiza la Entidad a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su

naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

ARTÍCULO 104°. Sentencias y Conciliaciones. Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

ARTÍCULO 105°. Fallos Nacionales. Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

ARTÍCULO 106°. Sentencias. Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

ARTÍCULO 107°. Conciliaciones. "Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación, 2017)."

ARTÍCULO 108°. Laudos Arbitrales. Comprende las transferencias corrientes que deben realizarse a otra unidad en acatamiento de las sentencias que profieren los tribunales de arbitraje. Un laudo arbitral puede ser en derecho, en equidad o técnico (Ley 563 de 2012, Art. 1).

ARTÍCULO 109°. GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN. "Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos

que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9)."

ARTÍCULO 110°. Materiales y Suministros. Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 111°. Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo. Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos o productos metálicos elaborados; maquinaria de uso general o especial; máquinas para oficina y contabilidad; aparatos eléctricos; aparatos de radio, televisión y comunicaciones; aparatos médicos y equipo de transporte, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización.

ARTÍCULO 112°. Adquisición de Servicios. Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

ARTÍCULO 113°. Servicios de la Construcción. Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas, instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otros, con el fin de utilizarlos como insumo en un proceso productivo o de comercialización

ARTÍCULO 114°. Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora. "Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

- **Impuestos** . Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

- **Gravamen a los Movimientos Financieros.** Gastos generados a cargo de los usuarios del sistema financiero y de las entidades que lo conforman.

- **Impuesto sobre Vehículos Automotores.** Corresponde a las erogaciones por concepto del pago del impuesto de vehículos automotores conforme a la Ley 488 de 1998. Este impuesto grava de forma anual la propiedad o posesión de vehículos automotores.
- **Impuesto Predial Unificado.** "Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado en calidad tenedora de bienes inmuebles, sujeto pasivo de este impuesto.
- **Impuesto de Registro.** Corresponde a las erogaciones por el pago del impuesto de registro. Este impuesto grava la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos documentales en los cuales sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) o en las Cámaras de Comercio. (Ley 233 de 1995)
- **Impuesto de Industria y Comercio.** Comprende el gasto por el impuesto de Industria y Comercio - ICA, el cual recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.
- **Impuesto sobre Delineación Urbana.** Comprende el gasto por el impuesto de delineación urbana, cuyo hecho generador lo constituye la expedición de licencias para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos que sean de propiedad de los órganos del presupuesto general del sector público - PGSP
- **Impuesto de Alumbrado Público.** Comprende el gasto por el impuesto de alumbrado público, cuyo hecho generador es el beneficio por la prestación del servicio de alumbrado público
- **Estampillas.** Comprende el gasto por estampillas. De acuerdo con la Sentencia C-768 de 2010 de la Corte Constitucional. Constituyen un gravamen cuyo pago es obligatorio.

ARTÍCULO 115°. Tasas y Derechos Administrativos. Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).

ARTÍCULO 116°. Contribuciones. Contribución parafiscal que debe realizar la Entidad para el financiamiento de entidades de manera autónoma.

- **Cuota de Fiscalización y Auditaje.** "Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma.
- **Contribución de Valorización.** Son los gastos asociados al gravamen que genera los beneficios adquiridos por obras de interés público o por proyectos de infraestructura.

ARTÍCULO 117°. Multas, Sanciones e Intereses de Mora. "Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

ARTÍCULO 118°. Sanciones Contractuales. Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se imputan como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con una obligación contractual adquirida. (Ley 80 de 1993, Artículo 58).

ARTÍCULO 119°. Intereses de Mora. Son los gastos asociados al retraso en que se incurre dentro de los plazos establecidos para el pago de una obligación. Los intereses de mora representan el resarcimiento tarifado o indemnización de los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 120°. Servicio de la Deuda Pública. Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

ARTÍCULO 121°. Servicio de la Deuda Pública Interna. Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias

ARTÍCULO 122°. Principal. Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 123°. Préstamos. Comprende el pago del principal de la deuda pública interna adquirida por medio de préstamos.

ARTÍCULO 124°. Entidades Financieras. Comprende el gasto por amortizaciones de los préstamos adquiridos con entidades financieras residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 125°. Banca Comercial. Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos comerciales residentes en el territorio colombiano.

ARTÍCULO 126°. Banca de Fomento. Comprende el gasto por amortizaciones de los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con bancos de fomento internos.

ARTÍCULO 127°. Institutos de Desarrollo Departamental y/o Municipal. Comprende el gasto por amortizaciones los recursos de crédito adquiridos mediante préstamos con los Institutos de Desarrollo Departamental y/o municipal.

ARTÍCULO 128°. Otras Cuentas por Pagar. Comprende el gasto por amortizaciones de la deuda pública interna contraída mediante operaciones de crédito público diferentes a los títulos de deuda y a los préstamos.

ARTÍCULO 129°. Intereses. Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación.

ARTÍCULO 130°. Comisiones y Otros Gastos. Comprende el gasto por servicios prestados por agentes financieros en su labor de intermediación, y los demás gastos inherentes al desarrollo de las operaciones de crédito público con agentes residentes en el territorio colombiano.

GASTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 131°. Inversión. Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

ARTÍCULO 132°. Gastos de Comercialización y Producción. "Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan la entidad para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC "es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9)."

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 133°. Modificaciones al Presupuesto. En los siguientes casos:

a) Reducción o Aplazamiento de las Apropriaciones Presupuestales, Total ó Parcialmente. En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Directivo de la Institución señalando por medio de acto administrativo, indicando en el mismo, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas; podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones; reducir o aplazar el cumplimiento de las apropiaciones presupuestales, si los recaudos del año son inferiores a los compromisos; o no se aprobaron nuevos recursos; o los nuevos recursos aprobados resultan insuficientes; o no se perfeccionan los recursos de crédito autorizados. Si fuere el caso, se procederá a reformar el Programa Anual de Caja-PAC. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso, salvo que el Consejo Directivo lo autorice.

b) Las Adiciones al Presupuesto o Créditos Adicionales. El Representante legal de la Institución, previa autorización del Consejo Directivo, presentará al Gobierno Departamental los proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

La competencia sobre traslados, adiciones o créditos adicionales al Presupuesto de Ingresos y Gastos de las UTS por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, corresponde a la Asamblea Departamental de Santander.

La disponibilidad de los ingresos para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Director Financiero o quien haga sus veces. Los créditos adicionales al



Unidades
Tecnológicas
de Santander

presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea Departamental sino a solicitud del representante legal de las Unidades Tecnológicas.

c) Los Movimientos Presupuestales Consistentes en Aumentar una Partida (Crédito) Disminuyendo Otra (Contracrédito). Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito) sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”.

Compete al Representante Legal de las UTS efectuar los movimientos presupuestales mediante Resolución, consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda aprobados, e informar al Consejo Directivo de la Institución. Si se trata del presupuesto de inversión, se requiere el concepto favorable de la Oficina Asesora de Planeación de la Institución.

ARTÍCULO 134°. Cambio de Fuente. Es la operación presupuestal mediante la cual se cambia la marca informativa de la fuente de financiación o recurso de un gasto o de un proyecto. Cuando el cambio no modifica el monto total de cada nivel rentístico aprobado por la Asamblea (ingresos corrientes, recurso de capital), esta operación la autoriza el representante legal de la Institución. Cuando lo modifica, requiere de la autorización del Consejo Directivo y la aprobación de la Asamblea departamental de Santander.

ARTÍCULO 135°. De la Capacidad de Contratación, de la Ordenación del Gasto y de la Autonomía Presupuestal. Las Unidades Tecnológicas de Santander son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrá la capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. El Consejo Directivo de la Institución reglamentará las facultades de capacidad de contratar y comprometer a nombre de las UTS y ordenar el gasto.

Estas facultades estarán en el señor Rector, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 136°. Calificación de la Capacidad de Pago de la Entidad. La entidad no podrá gestionar endeudamiento externo ni efectuar operaciones de crédito público externo o interno con plazo superior a un año, si no ha obtenido previamente la

calificación sobre su capacidad de pago. La entidad tiene la misma categoría que el Departamento de Santander, el ente territorial que ejerce el respectivo control administrativo.

ARTÍCULO 137°. Procesos de Selección al Cierre de la Vigencia. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO 138°. Cómputo de los Ingresos. El cómputo de los Ingresos y rentas que deban incluirse en el proyecto de presupuesto general de la Entidad, tendrá como base el recaudo de cada renglón de Ingresos o rentístico de acuerdo con la metodología que se establezca por la Secretaria de Hacienda del Departamento, sin tomar en consideración los costos de su recaudo.

ARTICULO 139°. DESAGREGACIÓN DEL GASTO. La presente Resolución se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto para la vigencia de 2022.

ARTICULO 140°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir del 1° de Enero de 2022.

OMAR LENGERKE PÉREZ
RECTOR

Proyectó. Humberto Rangel Lizcano – Vicerrector Administrativo y Financiero

Elaboró: Japidemo – Prof. - CPS

UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

ANEXO RESOLUCIÓN No. 02-1005 (Diciembre 30 de 2021)

DETALLE DEL GASTO -2022

RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO
2		GASTOS	106.000.090.968,85
2.1		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	28.975.075.750,41
2.1.1		GASTOS DE PERSONAL	7.817.723.710,00
2.1.1.01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	7.817.723.710,00
2.1.1.01.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	5.293.433.871,00
2.1.1.01.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	4.705.004.785,00
2.1.1.01.01.001.01	RP	Sueldo básico	4.272.385.344,00
2.1.1.01.01.001.02	RP	Horas Extras, dominicales, festivos y recargos	124.800.000,00
2.1.1.01.01.001.06	RP	Prima de Servicios	183.208.197,00
2.1.1.01.01.001.07	RP	Bonificación por Servicios Prestados	124.611.244,00
2.1.1.01.01.001.08		PRESTACIONES SOCIALES	588.429.086,00
2.1.1.01.01.001.08.01	RP	Prima de navidad	397.587.219,00
2.1.1.01.01.001.08.01	CN	Prima de navidad	0,00
2.1.1.01.01.001.08.02	RP	Prima de vacaciones	190.841.867,00
2.1.1.01.01.001.08.02	CN	Prima de vacaciones	0,00
2.1.1.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	2.045.207.373,00
2.1.1.01.02.001	RP	Aportes a la seguridad social en pensiones	527.643.100,00
2.1.1.01.02.002	RP	Aportes a la seguridad social en salud	373.748.200,00
2.1.1.01.02.003		APORTES DE CESANTÍAS	673.532.473,00
2.1.1.01.02.003.01	RP	Cesantías Ley 50	369.225.424,00
2.1.1.01.02.003.01	CN	Cesantías Ley 50	0,00
2.1.1.01.02.003.02	RP	Cesantías Retroactivas	260.000.000,00
2.1.1.01.02.003.03	RP	Intereses a las Cesantías	44.307.049,00
2.1.1.01.02.004	RP	Aportes a cajas de compensación familiar	196.680.100,00
2.1.1.01.02.005	RP	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	27.751.500,00
2.1.1.01.02.006	RP	Aportes al ICBF	147.510.500,00
2.1.1.01.02.007	RP	Aportes al SENA	98.341.500,00
2.1.1.01.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	479.082.466,00
2.1.1.01.03.001		PRESTACIONES SOCIALES	479.082.466,00
2.1.1.01.03.001.01	RP	Vacaciones	305.346.993,00

2.1.1.01.03.001.01	CN	Vacaciones	0,00
2.1.1.01.03.001.02	RP	Indemnización por vacaciones	150.000.000,00
2.1.1.01.03.001.03	RP	Bonificación por recreación	23.735.473,00
2.1.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.824.692.040,41
2.1.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	19.824.692.040,41
2.1.2.02.01		MATERIALES Y SUMINISTROS	1.830.913.693,00
2.1.2.02.01.002		Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	70.143.025,00
2.1.2.02.01.002.21186	RP	Platos y comidas preparadas a base de carne	1.000.000,00
2.1.2.02.01.002.21241	RP	Platos y comidas preparadas a base de pescado, crustáceos y moluscos	1.000.000,00
2.1.2.02.01.002.21391	RP	Platos y comidas preparados a base de hortalizas, legumbres, tubérculos y papas	1.000.000,00
2.1.2.02.01.002.21411	RP	Uvas pasas	300.000,00
2.1.2.02.01.002.21421	RP	Maní sin cáscara	300.000,00
2.1.2.02.01.002.21422	RP	Almendras sin cáscara	300.000,00
2.1.2.02.01.002.21431	RP	Jugo de naranja	500.000,00
2.1.2.02.01.002.21439	RP	Otros jugos de fruta n.c.p.	500.000,00
2.1.2.02.01.002.22110	RP	Lecha líquida procesada	500.000,00
2.1.2.02.01.002.22251	RP	Queso de leche de vaca	500.000,00
2.1.2.02.01.002.22300	RP	Huevos con cáscara, conservados o cocidos	500.000,00
2.1.2.02.01.002.23410	RP	Pan crujiente, tostadas de pan y productos similares	500.000,00
2.1.2.02.01.002.23430	RP	Productos de pastelería y tortas	500.000,00
2.1.2.02.01.002.23430	RP	Productos de pastelería y tortas	100.000,00
2.1.2.02.01.002.23490	RP	Otros productos de panadería	500.000,00
2.1.2.02.01.002.23490	RP	Otros productos de panadería	100.000,00
2.1.2.02.01.002.23520	RP	Azúcar refinada	2.618.000,00
2.1.2.02.01.002.23670	RP	Artículos de confitería (incluido chocolate blanco) que no contengan cacao; frutas, hortalizas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas, conservadas en azúcar	300.000,00
2.1.2.02.01.002.23722	RP	Platos preparados que contengan pastas rellenas; platos preparados de cuscús	500.000,00
2.1.2.02.01.002.23722	RP	Platos preparados que contengan pastas rellenas; platos preparados de cuscús	100.000,00
2.1.2.02.01.002.23813	RP	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	500.000,00
2.1.2.02.01.002.23813	RP	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	5.500.000,00
2.1.2.02.01.002.23813	RP	Café tostado, incluso molido, descafeinado o no	100.000,00
2.1.2.02.01.002.23821	RP	Extractos, esencias, concentrados y preparaciones de café	5.011.250,00
2.1.2.02.01.002.23929	RP	Otras especias y plantas aromáticas, procesadas, n.c.p.	3.277.800,00
2.1.2.02.01.002.24410	RP	Aguas embotelladas, sin edulcorantes o aromatizadas; hielo	500.000,00
2.1.2.02.01.002.24410	RP	Aguas embotelladas, sin edulcorantes o aromatizadas; hielo	100.000,00
2.1.2.02.01.002.24490	RP	Otras bebidas no alcohólicas	500.000,00
2.1.2.02.01.002.24490	RP	Otras bebidas no alcohólicas	100.000,00

2.1.2.02.01.002.27120	RP	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	401.500,00
2.1.2.02.01.002.27150	RP	Sacos o bolsas, del tipo usado para empacar productos	300.000,00
2.1.2.02.01.002.27190	RP	Otros artículos elaborados con textiles (Incluye paños para fregar pisos, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas)	300.000,00
2.1.2.02.01.002.27190	RP	Otros artículos elaborados con textiles (Incluye paños para fregar pisos, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas)	2.006.630,00
2.1.2.02.01.002.27190	RP	Otros artículos elaborados con textiles (incluye paños para fregar piso, paños para limpiar platos, paños para limpiar el polvo y paños de limpieza similares, cinturones de seguridad y chalecos salvavidas)	18.852.660,00
2.1.2.02.01.002.27320	RP	Redes anudadas de bramantes, cordeles o cuerdas; redes elaboradas de materiales textiles; artículos de hilados, tiras, bramantes, cordeles, cuerdas o cordajes n.c.p.	13.585.000,00
2.1.2.02.01.002.28243	RP	Prendas y accesorios de vestir, de materiales plásticos confeccionados por costura (chaleco reflectivo)	2.000.000,00
2.1.2.02.01.002.28261	RP	"Casco, hormas y moldes para sombreros, de fieltro; campanas y platos de fieltro; cascos para sombrero trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier material"	2.500.000,00
2.1.2.02.01.002.29222	RP	Maletas, bolsos de mano y artículos similares de plástico, hojas de plástico, materiales textiles, fibra vulcanizada o cartón; juegos de viaje para tocador, costura o limpieza de calzado o ropa	2.990.185,00
2.1.2.02.01.003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	722.981.062,00
2.1.2.02.01.003..32148	RP	Otros papeles y cartones, guata de celulosa y napas de fibra de celulosa, revestidos, impregnados, engomados o adhesivos, recubiertos, coloreados, decorados o impresos en la superficie, en rollos o en hojas	50.000.000,00
2.1.2.02.01.003..32197	RP	Etiquetas de papel o cartón	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003.31439	RP	Tableros aglomerados y tableros similares de madera o de otros materiales leñosos	1.513.890,00
2.1.2.02.01.003.32122	RP	Papeles y cartones fabricados a mano	2.456.277,00
2.1.2.02.01.003.32128	RP	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros gráficos, para tarjetas y cintas para perforar, en rollos o en hojas cuadradas o rectangulares	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32132	RP	Papel y cartón Kraft para cajas, sin revestir	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32141	RP	Papeles y cartones mixtos, no revestidos en la superficie ni impregnados	55.279.440,00
2.1.2.02.01.003.32141	RP	Papeles y cartones mixtos, no revestidos en la superficie ni impregnados	800.000,00
2.1.2.02.01.003.32148	RP	"Otros papeles y cartones, guata de celulosa y napas de fibras de celulosa, revestidos, impregnados, engomados o adhesivos, recubiertos, coloreados, decorados o impresos en la superficie, en rollos o en hojas"	16.285.500,00

2.1.2.02.01.003.32153	RP	"Cajas, cartones, estuches, carátulas para discos y otros empaques (excepto bolsas) de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa; archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, negocios o similares"	1.692.625,00
2.1.2.02.01.003.32153	RP	Cajas, cartones, estuches, carátulas para discos y otros empaques (excepto bolsas) de papel, cartón, guata de celulosa o napas de fibra de celulosa; archivadores, clasificadores de cartas y artículos similares de papel o cartón del tipo utilizado en oficinas, negocios o similares	6.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32192	RP	Sobres, sobres-carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia de papel o cartón, cajas, sobres, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, que contengan un surtido de artículos de correspondencia	762.000,00
2.1.2.02.01.003.32193	RP	Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas y artículos higiénicos similares para el hogar u hospitalarios; y prendas de vestir, de pulpa de papel, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa	22.805.472,00
2.1.2.02.01.003.32199	RP	Otros tipos de papel, cartón, guata de celulosa y napas de fibra de celulosa n.c.p., cortados en tamaños o formas determinados; papel de cigarrillos en folletos o tubos, o en rollos de un ancho que no exceda los 5 cm; otros artículos de pasta de papel, de papel, de cartón, de guata de celulosa o de napas de fibra de celulosa.	3.812.000,00
2.1.2.02.01.003.32410	RP	Periódicos de interés general, revistas y publicaciones periódicas impresas, publicados menos de cuatro veces por semana	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32420	RP	Periódicos, revistas y publicaciones periódicas empresariales, profesionales o académicas impresas, publicados menos de cuatro veces o por semana	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32610	RP	"Sellos de correo, timbres fiscales y similares, sin cancelar; papel timbrado; talonarios de cheques; billetes de banco, títulos de acciones, bonos y otros documentos de títulos similares"	134.750,00
2.1.2.02.01.003.32620	RP	Material de publicidad comercial, catálogos comerciales y artículos similares	50.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32630	RP	Calcomanías y calendarios impresos	5.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32630	RP	Calcomanías y calendarios impresos	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32690	RP	Otros impresos n.c.p.	600.000,00
2.1.2.02.01.003.32690	RP	Otros impresos n.c.p.	10.000.000,00
2.1.2.02.01.003.32701	RP	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón	25.941.265,00
2.1.2.02.01.003.32701	RP	Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivo, y otros artículos de escritorio, de papela o cartón	3.000.000,00
2.1.2.02.01.003.33311	RP	Gasolina para automotores	19.722.819,00
2.1.2.02.01.003.33350	RP	Varsol y disolvente industrial de punto de ebullición especial.	19.883.050,00
2.1.2.02.01.003.33380	RP	Lubricantes	1.005.080,00
2.1.2.02.01.003.34131	RP	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración	3.025.000,00

2.1.2.02.01.003.34131	RP	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración	400.000,00
2.1.2.02.01.003.34240	RP	Fosfatos de triamonio; sales y peroxisales de ácidos inorgánicos y metales n.c.p. (excepto el cloruro de amonio que se incluye en la subclase 34653)	21.449.400,00
2.1.2.02.01.003.34664	RP	Desinfectantes	13.013.000,00
2.1.2.02.01.003.34664	RP	Desinfectantes	3.396.800,00
2.1.2.02.01.003.35130	RP	Tintas de impresión.	900.000,00
2.1.2.02.01.003.35130	RP	Tintas de impresión.	2.800.745,00
2.1.2.02.01.003.35140	RP	Tintas para dibujo y escritura y otras tintas	24.120.480,00
2.1.2.02.01.003.35261	RP	Medicamentos para uso humano terapéutico o profiláctico	30.000.000,00
2.1.2.02.01.003.35299	RP	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	12.000.000,00
2.1.2.02.01.003.35321	RP	Jabón; productos orgánicos tenso activos y preparados para usar como jabón; papel, guata, fieltro y materiales textiles no tejidos, impregnados, revestidos, o recubiertos con jabón o detergente	25.496.350,00
2.1.2.02.01.003.35322	RP	Detergentes y preparados para lavar	17.962.164,00
2.1.2.02.01.003.35331	RP	Preparados para perfumar o desodorizar ambientes	3.622.080,00
2.1.2.02.01.003.35332	RP	Ceras artificiales y ceras preparadas (excepto las obtenidas del petróleo y minerales bituminosos).	2.282.450,00
2.1.2.02.01.003.35420	RP	Gelatina, peptonas y sus derivados; colas de origen animal; colas y demás adhesivos preparados; caseinatos y otros derivados de la caseína (excepto la caseína); albuminatos y demás derivados de las albúminas (excepto la albúmina de huevo); proteínas n.c.p.	7.385.220,00
2.1.2.02.01.003.35430	RP	Preparados lubricantes y preparados del tipo utilizado para el tratamiento de materiales con grasas y aceites (excepto de petróleo); aditivos preparados para aceites minerales; líquidos preparados para transmisiones hidráulicas (excepto de petróleo); preparados anticongelantes y líquidos deshelantes preparados.	995.301,00
2.1.2.02.01.003.35442	RP	Preparados y cargas para extintores de incendios, granadas cargadas para la extinción de incendios; medios de cultivo preparados para el desarrollo de microorganismos; reactivos compuestos para diagnóstico o laboratorio n.c.p.	16.297.573,00
2.1.2.02.01.003.36111	RP	Llantas nuevas para automóviles	6.094.515,00
2.1.2.02.01.003.36250	RP	Tejidos encauchados (excepto tejidos de cuerdas de llantas)	396.928,00
2.1.2.02.01.003.36260	RP	Prendas y accesorios de vestir (incluso guantes) de caucho vulcanizado (diferentes del caucho endurecido).	2.945.900,00
2.1.2.02.01.003.36260	RP	"Prendas y accesorios de vestir (incluso guantes) de caucho vulcanizado (diferentes del caucho endurecido)"	2.000.000,00
2.1.2.02.01.003.36270	RP	Artículos de caucho vulcanizado n.c.p.; caucho endurecido; artículos de caucho Endurecido.	466.180,00
2.1.2.02.01.003.36270	RP	Artículos de caucho vulcanizado n.c.p.; caucho endurecido; artículos de caucho	209.152,00
2.1.2.02.01.003.36410	RP	Sacos y bolsa de plástico	29.233.661,00
2.1.2.02.01.003.36490	RP	Otros artículos de plástico para el empaque y transporte de mercancías; tapones, tapas, cápsulas y otros dispositivos para cierre, de materiales plásticos	7.700.000,00

2.1.2.02.01.003.36920	RP	Planchas, láminas, películas, cintas, tiras y otras formas planas adhesivas en materiales plásticos.	3.558.600,00
2.1.2.02.01.003.36923	RP	Planchas, láminas, películas, cintas, tiras y otras formas planas adhesivas en materiales plásticos	102.030,00
2.1.2.02.01.003.36940	RP	Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	19.566.276,00
2.1.2.02.01.003.36990	RP	Artículos de materiales plásticos n.c.p.	7.076.500,00
2.1.2.02.01.003.36990	RP	Artículos de materiales plásticos n.c.p.	499.300,00
2.1.2.02.01.003.36990	RP	Artículos de materiales plásticos n.c.p.	1.498.200,00
2.1.2.02.01.003.37221	RP	Vajillas, utensilios de cocina y otros artículos domésticos y de tocador, de materiales Cerámicos.	830.280,00
2.1.2.02.01.003.38911	RP	"Plumas, estilógrafos para calcar, lápices, portaplumas, portaminas y soportes similares, y sus partes; lápices de colores, lápices de mina, lápices de pintura al pastel, carbonillas y tizas para dibujar"	38.231.416,00
2.1.2.02.01.003.38912	RP	Sellos para fechar, lacrar y numerar o sellos análogos, manuales; componedores manuales y juegos manuales de impresión que los incluyen; cintas para máquinas de escribir y cintas análogas, preparadas para producir impresiones; tampones	120.730,00
2.1.2.02.01.003.38993	RP	Escobas, cepillos y brochas, aunque sean partes de máquinas, aparatos o vehículos, escobas mecánicas de uso manual (excepto las de motor), pinceles y plumeros; cabezas preparadas para artículos de cepillería; almohadillas y rodillos para pintar; rasquetas de caucho o material flexible similar.	10.279.490,00
2.1.2.02.02.003.35499	RP	Otros productos químicos n.c.p.	25.438.728,00
2.1.2.02.02.003.32193	RP	Papel higiénico, pañuelos, toallas, servilletas y artículos higiénicos similares para el hogar u hospitalarios; y prendas de vestir, de pulpa de papel, guata de celulosa o napa de fibra de celulosa	54.323.500,00
2.1.2.02.02.003.34131	RP	Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de cualquier concentración	5.451.600,00
2.1.2.02.02.003.36260	RP	Prendas y accesorios de vestir (incluso guantes) de caucho vulcanizado (diferentes del caucho endurecido)	613.800,00
2.1.2.02.02.003.36940	RP	Servicios de mesa, utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	2.503.545,00
2.1.2.02.01.004		PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	1.037.789.606,00
2.1.2.02.01.004.42913	RP	Cuchillos (excepto para máquinas) y tijeras, y sus hojas	695.800,00
2.1.2.02.01.004.42921	RP	Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, horticultura o silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas)	500.500,00
2.1.2.02.01.004.42944	RP	Clavos, tachuelas, grapas (excepto grapas en tiras), tornillos, pernos, tuercas, ganchos, remaches, pasadores, chavetas, chavetas hendidas, arandelas y artículos análogos, de hierro, acero, cobre o aluminio	250.250,00
2.1.2.02.01.004.42994	RP	Bandejas para papeles, cajas o vasos para plumas, soportes para sellos de oficina y equipo análogo de oficina, de metales comunes (excepto muebles de oficina)	485.660,00

2.1.2.02.01.004.42995	RP	Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes	4.924.900,00
2.1.2.02.01.004.42999	RP	Productos metálicos n.c.p. incluso anclas, rizonas y sus piezas, de hierro o acero; bolas y artículos similares para trituradoras o moledores de hierro o acero; telas metálicas, redes y rejillas, y resortes de cobre; canalones, cubiertas de tejado, marcos de claraboya y otros componentes fabricados de edificios, de zinc; perchas y ganchos para sombreros, soportes para repisas; de metales comunes; puertas automáticas de metales comunes; tubos flexibles de metales comunes; placas con nombre, campanas y estatuillas, de metales comunes	783.200,00
2.1.2.02.01.004.43915	RP	Filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de combustión interna	3.715.528,00
2.1.2.02.01.004.43923	RP	Extintores de incendios; pistolas pulverizadoras y aparatos análogos; máquinas con sopletes de vapor o arena y aparatos análogos de proyección de chorros; aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar líquidos o polvos (excepto aparatos agrícolas u hortícolas)	7.921.870,00
2.1.2.02.01.004.43934	RP	Máquinas dispensadoras automáticas de artículos (vending machines).	2.557.500,00
2.1.2.02.01.004.44816	RP	Otros aparatos eléctricos para uso doméstico de pequeñas dimensiones (incluso aspiradoras, trituradoras de desperdicios de cocina, mezcladoras de alimentos, máquinas de afeitar, o esquilador, depiladores, secadores de pelo, planchas, cafeteras, tostadoras)	3.411.208,00
2.1.2.02.01.004.45160	RP	Otras máquinas de oficina (incluso máquinas multicopistas, máquinas de imprimir direcciones, máquinas para contar monedas, afiladoras de lápices, perforadoras o engrapadoras)	3.580.830,00
2.1.2.02.01.004.45272	RP	Unidades de almacenamiento de medio removible	12.957.600,00
2.1.2.02.01.004.48233	RP	Instrumentos manuales para medición de longitud; incluyen varas, varillas y cintas para medir, micrómetros y calibradores n.c.p.	121.000,00
2.1.2.02.01.004.45271	RP	Unidades fijas de almacenamiento	1.000.000,00
2.1.2.02.01.004.42992	RP	Candados y cerraduras, de metales comunes; cierres y armazones con cierres y cerraduras, de metales comunes; llaves y piezas para estos artículos, de metales comunes; accesorios para muebles, puertas, artículos de talabartería y artículos análogos de metales comunes	400.000,00
2.1.2.02.01.004.42995	RP	Accesorios para encuadernadores de hojas intercambiables y para clasificadores; sujetadores, cantoneras, clips, índices, señaladores y artículos análogos para oficina, de metales comunes; grapas en tiras, de metales comunes	3.000.000,00
2.1.2.02.01.004.45271	RP	Unidades fijas de almacenamiento	150.000.000,00
2.1.2.02.01.004.45290	RP	Partes, piezas y accesorios para computadores	100.000.000,00
2.1.2.02.01.004.47223	RP	Otros teléfonos y aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluyendo aparatos para comunicación de redes cableadas o inalámbricas (como redes LAN o WAN)	100.000.000,00
2.1.2.02.01.004.47812	RP	Paquetes de software de redes	100.000.000,00
2.1.2.02.01.004.47821	RP	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico	100.000.000,00

2.1.2.02.01.004.47821	RP	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico	99.470.400,00
2.1.2.02.01.004.47821	RP	Paquetes de aplicaciones de productividad general de empresas y de uso doméstico	90.000.000,00
2.1.2.02.01.004.47829	RP	Paquetes de software de otras aplicaciones	125.438.728,00
2.1.2.02.01.004.48180	RP	Camillas	9.000.000,00
2.1.2.02.01.004.4825	RP	Instrumentos y aparatos para medir o verificar cantidades de calor, sonido o luz	1.000.000,00
2.1.2.02.01.004.48312	RP	Lentes (incluso de contacto), gafas, antiparras y similares, correctores, de protección u otros	33.260.000,00
2.1.2.02.01.004.48312	RP	Lentes (incluso de contacto), gafas, antiparras y similares, correctores, de protección u otros	400.000,00
2.1.2.02.01.004.45264	RP	Impresoras láser para máquinas de procesamiento de datos.	82.217.232,00
2.1.2.02.01.004.48312	RP	Lentes (incluso de contacto), gafas, antiparras y similares, correctores, de protección u	697.400,00
2.1.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	17.993.778.347,41
2.1.2.02.02.005		SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	292.000.000,00
2.1.2.02.02.005.54621	RP	Servicios de fontanería y plomería	22.000.000,00
2.1.2.02.02.005.53231	RP	Acueductos y otros conductos de suministro de agua, excepto gasoductos	170.000.000,00
2.1.2.02.02.005.54632	RP	Servicios de instalación de ventilación y aire acondicionado	100.000.000,00
2.1.2.02.02.006		Servicios de Alojamiento; Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas; Servicios de Transporte; y Servicios de Distribución de Electricidad, Gas y Agua	1.843.134.477,00
2.1.2.02.02.006.61200	RP	Comercio al por mayor prestados a comisión o por contrata	6.260.000,00
2.1.2.02.02.006.62151	RP	Comercio al por menor de libros, periódicos, revistas y artículos de papelería, en establecimientos no especializados	740.544,00
2.1.2.02.02.006.62434	RP	Otro comercio al por menor de calzado no realizados en establecimientos	2.000.000,00
2.1.2.02.02.006.62265	RP	Comercio al por menor de artículos de ferretería y herramientas manuales en establecimientos especializados	760.000.000,00
2.1.2.02.02.006.63111	RP	Servicios de alojamiento en hoteles	149.000.000,00
2.1.2.02.02.006.63311	RP	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63311	RP	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	200.000,00
2.1.2.02.02.006.63312	RP	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63312	RP	Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías	200.000,00
2.1.2.02.02.006.63391	RP	Servicios de catering para eventos	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63391	RP	Servicios de catering para eventos	700.000,00
2.1.2.02.02.006.63393	RP	Otros servicios de comidas contratadas	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63393	RP	Otros servicios de comidas contratadas	200.000,00
2.1.2.02.02.006.63393	RP	Otros servicios de comidas contratadas	700.000,00
2.1.2.02.02.006.63394	RP	Servicio de suministro de comida a domicilio	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63394	RP	Servicio de suministro de comida a domicilio	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63394	RP	Servicio de suministro de comida a domicilio	1.000.000,00

2.1.2.02.02.006.63399	RP	Otros servicios de suministro de comida	100.000,00
2.1.2.02.02.006.63399	RP	Otros servicios de suministro de comida	295.900,00
2.1.2.02.02.006.63399	RP	Otros servicios de suministro de comida	815.473,00
2.1.2.02.02.006.64119	RP	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p / Los servicios secundarios que no son cobrados por separado (guías, provisión de comida, etcétera).	30.000.000,00
2.1.2.02.02.006.64220	RP	Servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros	149.000.000,00
2.1.2.02.02.006.65115	RP	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	100.000.000,00
2.1.2.02.02.006.65115	RP	Servicios de mudanza de muebles domésticos y de oficina y otros menajes	1.000.000,00
2.1.2.02.02.006.65116	RP	Servicio de transporte por carretera de correspondencia y paquetes	1.800.000,00
2.1.2.02.02.006.65116	RP	Servicio de transporte por carretera de correspondencia y paquetes	300.000,00
2.1.2.02.02.006.65310	RP	Servicios de transporte de carga por vía aérea	1.800.000,00
2.1.2.02.02.006.65310	RP	Servicios de transporte de carga por vía aérea	300.000,00
2.1.2.02.02.006.67420	RP	Servicios de operación de carreteras, puentes y túneles	400.000,00
2.1.2.02.02.006.68011	RP	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	1.800.000,00
2.1.2.02.02.006.68011	RP	Servicios postales relacionados con sobres, cartas (nacional e internacional)	300.000,00
2.1.2.02.02.006.68012	RP	Servicios postales relacionados con paquetes	1.800.000,00
2.1.2.02.02.006.68012	RP	Servicios postales relacionados con paquetes	300.000,00
2.1.2.02.02.006.68014	RP	Servicios de gestión documental	78.000.000,00
2.1.2.02.02.006.68021	RP	Servicios locales de mensajería nacional	1.800.000,00
2.1.2.02.02.006.68021	RP	Servicios locales de mensajería nacional	200.000,00
2.1.2.02.02.006.68022	RP	Servicios de mensajería internacional	1.400.000,00
2.1.2.02.02.006.68022	RP	Servicios de mensajería internacional	122.560,00
2.1.2.02.02.006.69111	RP	Servicio de transmisión de electricidad (por cuenta propia)	500.000.000,00
2.1.2.02.02.006.69120	RP	Servicios de distribución de gas por tuberías (por cuenta propia)	50.000.000,00
2.1.2.02.02.007		Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	1.364.852.958,00
2.1.2.02.02.007.71121	RP	Servicios de depósito en cuenta corriente	15.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71122	RP	Servicios de depósito en cuenta de ahorros	15.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71311	RP	Servicios de seguros de vida individual	147.022.189,60
2.1.2.02.02.007.71341	RP	Servicios de seguros sociales de riesgos laborales	219.940.013,70
2.1.2.02.02.007.71345	RP	Servicios de planes de ambulancia prepagada	24.000.000,00
2.1.2.02.02.007.71347		Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	1.669.800,00
2.1.2.02.02.007.71351	RP	Servicios de seguros de vehículos automotores	5.808.529,10
2.1.2.02.02.007.71354	RP	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	218.045.725,70
2.1.2.02.02.007.71355	RP	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	284.710.919,90

2.1.2.02.02.007.71356	RP	Servicios de seguros de cumplimiento	18.700.000,00
2.1.2.02.02.007.71512	RP	Servicios relac. con la financiación empresarial y Capital de r.	296.955.780,00
2.1.2.02.02.007.72112	RP	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a bienes inmuebles no residenciales (diferentes a vivienda), propios o arrendados	113.000.000,00
2.1.2.02.02.007.73312	RP	Derechos de uso de bases de datos	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008		Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción.	13.101.495.082,16
2.1.2.02.02.008.81114	RP	Servicios de investigación básica en ingeniería y tecnología	873.491.659,82
2.1.2.02.02.008.82120	RP	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	154.000.000,00
2.1.2.02.02.008.82120	RP	Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	159.673.147,00
2.1.2.02.02.008.82199	RP	Otros servicios jurídicos n.c.p.	580.300.000,00
2.1.2.02.02.008.82210	RP	Servicios de auditoría financiera	171.000.000,00
2.1.2.02.02.008.82222	RP	Servicios de teneduría de libros	354.200.000,00
2.1.2.02.02.008.82223	RP	Servicios de nómina	162.700.000,00
2.1.2.02.02.008.83111	RP	Servicios de consultoría en gestión estratégica	157.900.000,00
2.1.2.02.02.008.83113	RP	Servicio de Consultoría en Administración del recurso Humano	380.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83113	RP	Servicios de consultoría en administración del recurso humano - El desarrollo organizacional para mejorar el funcionamiento dentro y entre grupos	2.500.000,00
2.1.2.02.02.008.83113	RP	Servicios de consultoría en administración del recurso humano	210.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83117	RP	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	28.139.000,00
2.1.2.02.02.008.83132	RP	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	163.400.000,00
2.1.2.02.02.008.83132	RP	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	120.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83142	RP	Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	491.400.000,00
2.1.2.02.02.008.83213	RP	Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales	185.200.000,00
2.1.2.02.02.008.83321	RP	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	196.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83611	RP	Servicios integrales de publicidad	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83611	RP	Servicios integrales de publicidad	300.000,00
2.1.2.02.02.008.83619	RP	Otros servicios de publicidad	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83619	RP	Otros servicios de publicidad	300.000,00
2.1.2.02.02.008.83631	RP	Servicios de venta de espacio publicitario en directorios, listas de correo y medios impresos similares (excepto a comisión)	300.000,00
2.1.2.02.02.008.83632	RP	Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83632	RP	Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)	300.000,00

2.1.2.02.02.008.83632	RP	Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión)	17.565.000,00
2.1.2.02.02.008.83700	RP	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	205.900.000,00
2.1.2.02.02.008.83913	RP	Servicios de diseño gráfico	122.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83913	RP	Servicio de diseño gráfico	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83920	RP	Diseños originales	5.000.000,00
2.1.2.02.02.008.83940	RP	Compilaciones originales de datos e información	33.012.000,00
2.1.2.02.02.008.83990	RP	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	774.800.000,00
2.1.2.02.02.008.84120	RP	Servicios de telefonía fija (acceso)	150.000.000,00
2.1.2.02.02.008.84190	RP	Otros servicios de telecomunicaciones	187.000.000,00
2.1.2.02.02.008.84210	RP	Servicios Básicos de Internet	2.350.000.000,00
2.1.2.02.02.008.84290	RP	Otros servicios de telecomunicaciones vía Internet	250.000,00
2.1.2.02.02.008.84510	RP	Servicios de bibliotecas	156.700.000,00
2.1.2.02.02.008.84520	RP	Servicios de archivos	189.700.000,00
2.1.2.02.02.008.84611	RP	Servicios de transmisión de programas de radio	119.800.000,00
2.1.2.02.02.008.84631	RP	Servicios de transmisión	30.000.000,00
2.1.2.02.02.008.85190	RP	Otros servicios relacionados con el empleo	152.071.303,34
2.1.2.02.02.008.85230	RP	Servicios de sistemas de seguridad	700.000.000,00
2.1.2.02.02.008.85250	RP	Servicios de protección (guardas de seguridad)	169.400.000,00
2.1.2.02.02.008.85310	RP	Servicios de desinfección y exterminación	18.153.450,00
2.1.2.02.02.008.85330	RP	Servicios de limpieza general	757.400.000,00
2.1.2.02.02.008.85940	RP	Servicios administrativos combinados de oficina	1.041.900.000,00
2.1.2.02.02.008.85970	RP	Servicios de mantenimiento y cuidado del paisaje	60.800.000,00
2.1.2.02.02.008.85999	RP	Otros servicios de apoyo n.c.p.	705.400.000,00
2.1.2.02.02.008.87130	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	100.000.000,00
2.1.2.02.02.008.87130	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	2.600.000,00
2.1.2.02.02.008.87141	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	19.344.213,00
2.1.2.02.02.008.87141	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1.000.000,00
2.1.2.02.02.008.87151	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de electrodomésticos	70.000.000,00
2.1.2.02.02.008.87152	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos Eléctricos n.c.p.	65.000.000,00
2.1.2.02.02.008.87157	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de ascensores y escaleras mecánicas	50.000.000,00
2.1.2.02.02.008.87159	RP	Servicios de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	20.000.000,00
2.1.2.02.02.008.88322	RP	Servicios de fabricación de papel y cartón corrugado	44.986.600,00
2.1.2.02.02.008.88329	RP	Servicios de fabricación de otros artículos de papel	3.870.550,00

2.1.2.02.02.008.88767	RP	Servicios de fabricación de maquinaria y equipo para oficina (excepto computadores y equipo periférico)	340.506,00
2.1.2.02.02.008.88909	RP	Otros servicios de fabricación n.c.p.	1.315.630,00
2.1.2.02.02.008.88909	RP	Otros servicios de fabricación n.c.p. Los servicios de fabricación de sellos para fechar (sellos de caucho, metálicos y de otros materiales), cerrar o numerar, aparatos manuales para imprimir y estampar membretes en relieve y aparatos de impresión manual.	100.000,00
2.1.2.02.02.008.89121	RP	Servicios de impresión	140.000.000,00
2.1.2.02.02.008.89122	RP	Servicios relacionados con la impresión	10.000.000,00
2.1.2.02.02.008.89123	RP	Servicios de reproducción de información grabada, a comisión o por contrato.	14.982.023,00
2.1.2.02.02.008.83115	RP	Servicios de gestión y colocación de empleo	200.000.000,00
2.1.2.02.02.009		Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	1.392.295.830,25
2.1.2.02.02.009.91250	RP	Servicios de defensa civil	1.500.000,00
2.1.2.02.02.009.92102	RP	Servicios de educación preescolar	29.700.000,00
2.1.2.02.02.009.92200	RP	servicio de educación básica primaria	40.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92310	RP	servicio de educación Básica Secundaria General	40.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92512	RP	Servicios de Educación Superior Nivel Pregrado Universitarios.	72.500.000,00
2.1.2.02.02.009.92521	RP	Servicios de educación superior nivel posgrado en especialización	50.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92522	RP	Servicios de educación superior nivel posgrado en maestría	30.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92523	RP	Servicios de educación superior nivel posgrado en doctorado y posdoctorado	29.700.000,00
2.1.2.02.02.009.92911	RP	Otros tipos de educación y servicios de apoyo educativo	20.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92913	RP	Servicios de educación para la Formación y el trabajo.	120.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92913	RP	Servicios de educación para la Formación y el trabajo.	20.000.000,00
2.1.2.02.02.009.92920	RP	Servicios de Apoyo Educativo	72.500.000,00
2.1.2.02.02.009.93123	RP	Servicios odontológicos	40.000.000,00
2.1.2.02.02.009.94219	RP	Servicios de recolección de otros desechos peligrosos	4.250.000,00
2.1.2.02.02.009.94420	RP	Servicios de medición, control y monitoreo y otros servicios de descontaminación en establecimientos n.c.p.	7.000.000,00
2.1.2.02.02.009.95200	RP	Servicios Proporcionados por sindicatos	2.325.830,25
2.1.2.02.02.009.95996	RP	Servicios de otorgamiento de apoyo económico no reembolsable (subvenciones)	200.000.000,00
2.1.2.02.02.009.96230	RP	Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas	36.400.000,00
2.1.2.02.02.009.96290	RP	Servicios de promoción y presentación de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	100.000.000,00
2.1.2.02.02.009.96512	RP	Servicios de clubes deportivos	60.000.000,00
2.1.2.02.02.009.96620	RP	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación - Otros servicios deportivos y recreativos, n.c.p	380.000.000,00
2.1.2.02.02.009.97321	RP	Servicios funerarios para humanos	11.420.000,00
2.1.2.02.02.009.99000	RP	Servicios prestados por organizaciones y organismos extraterritoriales	25.000.000,00

2.1.2.02.02.010	RP	Viáticos de los Funcionario en Comisión	232.800.000,00
2.1.2.02.02.010.83990	RP	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	232.800.000,00
2.1.3		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000.000,00
2.1.3.13		Sentencias y Conciliaciones	500.000.000,00
2.1.3.13.01		Fallos Nacionales	500.000.000,00
2.1.3.13.01.001	RP	Sentencias	400.000.000,00
2.1.3.13.01.002	RP	conciliaciones	100.000.000,00
2.1.7		DISMINUCIÓN DE PASIVOS	20.000.000,00
2.1.7.01.05.01	RP	Pasivos Exigibles	20.000.000,00
2.1.8		GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	812.660.000,00
2.1.8.01		IMPUESTOS	348.000.000,00
2.1.8.01.14	RP	Gravamen a los movimientos financieros	350.000.000,00
2.1.8.01.51	RP	impuesto sobre vehículos automotores	12.000.000,00
2.1.8.01.52	RP	Impuesto predial	250.000.000,00
2.1.8.01.53	RP	Impuesto de Registro	80.000.000,00
2.1.8.01.55	RP	Impuesto sobre delimitación Urbana	6.000.000,00
2.1.8.04		CONTRIBUCIONES	114.660.000,00
2.1.8.04.01	RP	cuota de fiscalización y Auditaje	114.660.000,00
2.2		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	6.058.333.333,33
2.2.2		Servicio de la Deuda Pública Interna	6.058.333.333,33
2.2.2.01		Principal	5.333.333.333,33
2.2.2.01.02		Préstamos	5.333.333.333,33
2.2.2.01.02.002		Entidades financieras	5.333.333.333,33
2.2.2.01.02.002.02		Banca Comercial	5.333.333.333,33
2.2.2.01.02.002.002.01	PRO - UIS	Banca comercial	3.518.784.000,00
2.2.2.01.02.002.002.02	RP	Banca comercial	1.814.549.333,33
2.2.2.01.02.002.002.03	CN	Banca comercial	0,00
2.2.2.02		Intereses	725.000.000,00
2.2.2.02.02		Préstamos	725.000.000,00
2.2.2.02.02.002		Entidades Financieras	725.000.000,00
2.2.2.02.02.002.02	RP	Banca comercial	725.000.000,00
2.3		INVERSION	70.966.681.885,11
2.3.1		GASTOS DE PERSONAL	35.695.507.287,53
2.3.1.01		PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	9.527.637.494,53
2.3.1.01.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	6.760.007.319,59
2.3.1.01.01.001		Factores Salariales Comunes	6.760.007.319,59
2.3.1.01.01.001.01	RP	Sueldo básico	0,00

2.3.1.01.01.001.01	SMMLV	Sueldo básico	5.755.805.772,00
2.3.1.01.01.001.06	RP	Prima de Servicios	13.622.522,00
2.3.1.01.01.001.06	SMMLV	Prima de Servicios	233.197.620,00
2.3.1.01.01.001.07	RP	Bonificación por Servicios Prestados	167.877.669,00
2.3.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales	589.503.736,59
2.3.1.01.01.001.08.01	RP	Prima de navidad	535.633.986,00
2.3.1.01.01.001.08.01	CN	Prima de navidad	0,00
2.3.1.01.01.001.08.02	RP	Prima de vacaciones	53.869.750,59
2.3.1.01.01.001.08.02	CN	Prima de vacaciones	0,00
2.3.1.01.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	2.199.902.530,94
2.3.1.01.02.001	RP	Aportes a la seguridad social en pensiones	284.856.088,94
2.3.1.01.02.002	RP	Aportes a la seguridad social en salud	503.516.500,00
2.3.1.01.02.003		Aportes de Cesantías	773.230.142,00
2.3.1.01.02.003.01	RP	Cesantías Ley 50	511.812.624,00
2.3.1.01.02.003.01	CN	Cesantías Ley 50	0,00
2.3.1.01.02.003.02	RP	Cesantías Retroactivas	200.000.000,00
2.3.1.01.02.003.03	RP	Intereses a las Cesantías	61.417.518,00
2.3.1.01.02.004	RP	Aportes a cajas de compensación familiar	269.943.900,00
2.3.1.01.02.005	RP	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	30.925.000,00
2.3.1.01.02.006	RP	Aportes al ICBF	202.457.700,00
2.3.1.01.02.007	RP	Aportes al SENA	134.973.200,00
2.3.1.01.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	567.727.644,00
2.3.1.01.03.001		Prestaciones sociales	567.727.644,00
2.3.1.01.03.001.01	RP	Vacaciones	535.750.943,00
2.3.1.01.03.001.01	CN	Vacaciones	0,00
2.3.1.01.03.001.02	RP	Indemnización por vacaciones	
2.3.1.01.03.001.03	RP	Bonificación por recreación	31.976.701,00
2.3.1.02		PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	26.167.869.793,00
2.3.1.02.01		FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	16.574.202.426,00
2.3.1.02.01.001		FACTORES SALARIALES COMUNES	16.574.202.426,00
2.3.1.02.01.001.01	RP	Sueldo básico	15.037.725.512,00
2.3.1.02.01.001.06	RP	Prima de Servicios	1.536.476.914,00
2.3.1.02.02		CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	8.675.428.552,00
2.3.1.02.02.001	RP	Aportes a la seguridad social en pensiones	2.644.657.005,00
2.3.1.02.02.002	RP	Aportes a la seguridad social en salud	1.873.276.114,00
2.3.1.02.02.003		Aportes de Cesantías	1.974.203.358,00
2.3.1.02.02.003.01	RP	Cesantías Ley 50	1.836.476.914,00

2.3.1.02.02.003.01	CN	Cesantías Ley 50	0,00
2.3.1.02.02.003.02	RP	Intereses a las Cesantías	137.726.444,00
2.3.1.02.02.004	RP	Aportes a cajas de compensación familiar	918.839.413,00
2.3.1.02.02.005	RP	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	115.563.359,00
2.3.1.02.02.006	RP	Aportes al ICBF	689.195.924,00
2.3.1.02.02.007	RP	Aportes al SENA	459.693.379,00
2.3.1.02.03		REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	918.238.815,00
2.3.1.02.03.001		Prestaciones sociales	918.238.815,00
2.3.1.02.03.001.01	RP	Vacaciones	918.238.815,00
2.3.2		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	32.871.174.597,58
2.3.2.01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	12.200.000.000,00
2.3.2.01.01.001		Edificaciones y Estructuras	12.200.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02		Edificaciones Distintas a Viviendas	12.200.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.07		Edificios Educativos	12.200.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.07.01	RDC	Adquisición edificio educativo - Bucaramanga	9.500.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.07.02	RP	Adquisición edificio educativo - Bucaramanga	2.700.000.000,00
2.3.2.02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	20.671.174.597,58
2.3.2.02.01		Materiales y Suministros	6.006.395.253,60
2.3.2.02.01.003		Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	677.371.980,00
2.3.2.02.01.003.2202050.32291	RP	Libros impresos para profesionales, técnicos y académicos	67.000.000,00
2.3.2.02.01.003.2202050.32291	RN/PFI	Libros impresos para profesionales, técnicos y académicos	119.337.990,00
2.3.2.02.01.003.2202050.32299	RP	Otros libros impresos n.c.p	67.000.000,00
2.3.2.02.01.003.2202050.32299	RN/PFI	Otros libros impresos n.c.p	119.337.990,00
2.3.2.02.01.003.2202050.38430	PRO-UIS	Artículos y equipo para gimnasia o atletismo.	152.348.000,00
2.3.2.02.01.003.2202050.37291	PRO-UIS	Artículos de laboratorio o para usos químicos u otros usos técnicos, de materiales cerámicos; abrevaderos, pilas y recipientes similares, para usos agrícolas, cántaros, jarras y artículos similares del tipo utilizado para el envase, empaque o embalaje de mercancía	152.348.000,00
2.3.2.02.01.004		Productos Metálicos y Paquetes de Software	5.329.023.273,60
2.3.2.02.01.004.2202011.41138	RN/PFI	Servicios de la administración pública relacionados con asuntos económicos, comerciales y laborales	238.675.980,20
2.3.2.02.01.004.2202011.47812	RP	Paquete de software de redes	11.600.000,00
2.3.2.02.01.004.2202011.47813	RP	Paquetes de software de administración de bases de datos	11.600.000,00
2.3.2.02.01.004.2202011.47814	RP	Paquetes de software de herramientas de desarrollo y lenguajes de programación	12.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2202011.47829	RP	Paquetes de software de otras aplicaciones	11.600.000,00
2.3.2.02.01.004.2202026.41547	RN/PFI	Barras, varillas, perfiles, ángulos, secciones, alambroón y alambre, de estaño y sus aleaciones	68.752.269,00
2.3.2.02.01.004.2202026.44213	RN/PFI	Tornos para la remoción del metal	68.752.269,00

2.3.2.02.01.004.2202026.44517	PRO-UIS	Máquinas n.c.p. para la elaboración de tabaco.	152.348.000,00
2.3.2.02.01.004.2202026.45221	RP	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	117.543.055,00
2.3.2.02.01.004.2202026.45262	PRO-UIS	Escáneres (excepto la combinación de impresora, escáner, fotocopidora y/o fax)	152.348.000,00
2.3.2.02.01.004.2202026.46121	RP	Transformadores eléctricos	150.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2202026.46132	RP	Partes y piezas de transformadores eléctricos, convertidores estáticos y bobinas de inductancia.	150.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2202026.47829	RN/PFI	Paquetes de software de otras aplicaciones	68.752.269,00
2.3.2.02.01.004.2202050.44232	PRO-UIS	Herramientas electromecánicas de uso manual, con un motor eléctrico incorporado	217.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2202050.45221	PRO-UIS	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	83.334.000,00
2.3.2.02.01.004.2202050.45221	SMMLV	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	374.312.712,00
2.3.2.02.01.004.2202050.45221	RN/PFI	Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook)	625.662.889,00
2.3.2.02.01.004.2202050.45269	RP	Otros dispositivos periféricos de entrada o salida	117.543.055,00
2.3.2.02.01.004.2202050.46211	PRO-UIS	Aparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes superiores a 1000 V	216.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47314	PRO-UIS	Monitores y proyectores, no incorporados en receptores de televisión y no son usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos.	83.332.000,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47314	RP	Monitores y proyectores, no incorporados en receptores de televisión y no son usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos.	117.543.055,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47314	SMMLV	Monitores y proyectores, no incorporados en receptores de televisión y no son usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos.	374.312.712,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47314	RN/PFI	Monitores y proyectores, no incorporados en receptores de televisión y no son usados principalmente en sistemas de procesamiento automático de datos.	556.910.621,40
2.3.2.02.01.004.2202050.47829	PRO-UIS	Paquetes de software de otras aplicaciones	83.334.000,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47829	RP	Paquetes de software de otras aplicaciones	117.543.055,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47829	SMMLV	Paquetes de software de otras aplicaciones	374.312.712,00
2.3.2.02.01.004.2202050.47829	RN/PFI	Paquetes de software de otras aplicaciones	556.910.620,00
2.3.2.02.01.004.2202050.48242	PRO-UIS	Osciloscopios y oscilógrafos de rayos catódicos	217.000.000,00
2.3.2.02.02		ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	14.664.779.343,98
2.3.2.02.02.005		Servicios de la Construcción	9.779.946.027,30
2.3.2.02.02.005.2202050.53121	RP	Edificios industriales	117.543.055,00
2.3.2.02.02.005.2202026.54129	RP	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	400.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2202026.54129	RN/PFI	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	119.337.990,30
2.3.2.02.02.005.2202025.54129	RP	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	913.536.000,00

2.3.2.02.02.005.2202025.54129	PRO-UIS	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	586.464.000,00
2.3.2.02.02.005.2202025.54129	RDC	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	5.000.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2202025.54129	RP	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	2.200.000.000,00
2.3.2.02.02.005.2202050.54699	SMMLV	Otros servicios de instalación n.c.p.	374.312.712,00
2.3.2.02.02.005.2202050.54129	RN/PFI	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	68.752.270,00
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	68.752.269,00
2.3.2.02.02.006.2202050.61187	RN/PFI	Comercio al por mayor (excepto el realizado a cambio de una retribución o por contrata) de maquinaria y equipo para minería, construcción e ingeniería civil	68.752.269,00
2.3.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	218.000.057,58
2.3.2.02.02.007.2202050.73312	RP	Derechos de uso de bases de datos	183.543.057,58
2.3.2.02.02.007.2202011.73330	RP	Derechos de uso de productos de investigación y desarrollo.	34.457.000,00
2.3.2.02.02.008		Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	595.885.000,00
2.3.2.02.02.008.2202050.88745	PRO-UIS	Servicios de fabricación de equipos de medición,	250.000.000,00
2.3.2.02.02.008.2202035.81400	RP	Creaciones originales relacionadas con investigación y desarrollo	92.857.000,00
2.3.2.02.02.008.2202011.81301	RP	Servicios interdisciplinarios de investigación básica.	22.857.000,00
2.3.2.02.02.008.2202011.81302	RP	Servicios interdisciplinarios de investigación aplicada	22.857.000,00
2.3.2.02.02.008.2202011.81303	RP	Servicios interdisciplinarios de desarrollo experimental.	22.857.000,00
2.3.2.02.02.008.2202011.83322	RP	Servicios de ingeniería en proyectos industriales y manufactureros.	22.857.000,00
2.3.2.02.02.008.2202011.83143	RP	Software originales	11.600.000,00
2.3.2.02.02.008.2202026.87360	RP	Servicios de instalación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	150.000.000,00
2.3.2.02.02.009		Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	4.002.195.990,10
2.3.2.02.02.009.2202003.92511	RP	Servicio e educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica.	280.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202003.92511	RN/PFI	Servicio e educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica.	59.668.995,05
2.3.2.02.02.009.2202003.92511	RN/PFC	Servicio e educación superior nivel pregrado técnica profesional y tecnológica.	1.650.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202003.92512	RP	Servicio de educación superior nivel pregrado universitario	280.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202003.92512	RN/PFI	Servicio de educación superior nivel pregrado universitario	59.668.995,05
2.3.2.02.02.009.2202003.92512	RN/PFC	Servicio de educación superior nivel pregrado universitario	1.650.000.000,00
2.3.2.02.02.009.2202011.91115	RP	Servicios gubernamentales de investigación y desarrollo.	22.858.000,00
2.3.8		Gastos por Tributos, Tasas, Contribuciones, Multas, Sanciones e Intereses de Mora	2.400.000.000,00
2.3.8.01	RP	Impuestos y Estampillas	2.400.000.000,00